



firmado
1990

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA

Nosotros, RENE CHINCHILLA ROSSELL, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Cooperativas y el Señor JORGE OMAR CASCO Z., en su condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con domicilio en Tegucigalpa, D.C., ambos con todas las facultades legales para este acto, ACORDAMOS: Celebrar el presente Convenio de ASISTENCIA TECNICA conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El IHDECOOP brindará Asistencia Técnica en las áreas de Organización y Capacitación a los Grupos Garífunas de la Ensenada y Triunfo de la Cruz de Tela, Atlántida, desde el 10 hasta el 26 de septiembre 1990 y podrá prorrogarse por acuerdo de ambas partes.

SEGUNDO: En la vigencia del Convenio el IHDECCOP realizará actividades dirigidas a capacitar a los miembros de los Grupos en materia Cooperativa y a constituir la Cooperativa de Pescadores.

TERCERO: La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) se compromete disponer todos los recursos (humanos, materiales y económicos) que sean necesarios con el propósito que las actividades sean ejecutadas sin ningún retraso.

CUARTO: En la vigencia del Presente CONVENIO las actividades a ejecutarse son:

- a) La Ejecución de un Curso Básico de Educación Cooperativa.
- b) Asesoría en la elaboración de acta constitutiva y Estatutos de la Cooperativa.
- c) Asesoría para la constitución de la Cooperativa.
- d) Asesoría en el trámite para inscripción de la Cooperativa en el Registro Nacional de Cooperativas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

CONVENIO
Pag Nº 2

QUINTO: La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se compromete a enterar al IHDECOOP la cantidad de Lps. 1,100.00 (UN MIL CIEN LEMPIRAS), como contribución por la Asistencia Técnica a brindarse a los Grupos durante la vigencia del presente CONVENIO, dicho valor se pagará el 31 de octubre 1990.

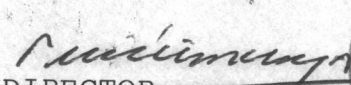
SEXTO: El IHDECOOP destinará personal técnico para la ejecución de las actividades contenidas en este CONVENIO, pudiendo ser reforzado con personal adicional si fuera necesario.

SEPTIMO: El Presente CONVENIO solo podrá modificarse por acuerdo de ambas partes para lo que se incorporarán las actividades objeto de modificación al mismo.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de una de las cláusulas del presente CONVENIO cualquiera de las partes podrá darlo por terminado comunicándolo por escrito a la otra.

Dado en la Ciudad Universitaria, "JOSE TRINIDAD REYES", a los diez días del mes de septiembre de 1990.


JORGE OMAR CASCO Z.
RECTOR


DIRECTOR EJECUTIVO
IHDECOOP.



cc: Unidad Planif. y Des. Coop.
Depto. Admon y Cont.
Asesoría Legal
Auditoría Interna
UNAH
Extensión Universitaria
JOCZ/naec